

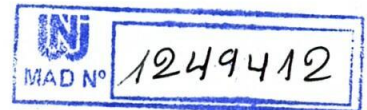


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 264-2026-CCO-UNJ

Jaén, 14 de abril de 2026.

VISTO:

La Carta N° 002-2026-FU-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026; Memorando N° 0070-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de enero de 2026; Informe N° 083-2026-UNJ-DGA-USGGA, recepcionado con fecha 04 de febrero de 2026; Memorando N° 0110-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de febrero de 2026; Carta N° 097-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 11 de marzo de 2026; Informe N° 005-2026-UNJ/UEI/EEPDA-JSTP, de fecha 18 de marzo de 2026; Oficio N° 62-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 20 de marzo de 2026; Oficio N° 011-2026-UNJ/UF/LEGZ, de fecha 23 de marzo de 2026; Informe N° 139-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 25 de marzo de 2026; Oficio N° 351-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de marzo de 2026; Acuerdo N° 289-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 013-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 086-2026-P-CO-UNJ, de fecha 08 de abril de 2026, se resuelve ENCARGAR el despacho de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, del 08 al 15 de abril de 2026, en adición a sus funciones y con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: “Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan”;

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 264-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

Que, a través de la Carta N° 002-2026-FU-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, el Presidente de la Federación Universitaria de la UNJ solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, la implementación de techo metálico en la losa deportiva ubicado en instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, anexado además la colocación de SSHH y vestidores, la finalidad de dicha solicitud es brindar mejores condiciones para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas, protegiendo a los estudiantes y usuarios de las inclemencias del clima (sol intenso y lluvias frecuentes), además de preservar la infraestructura existente. Dicha mejora contribuirá significativamente al bienestar de la comunidad universitaria y fomentará la práctica constante de actividades físicas en un ambiente seguro y adecuado;

Que, mediante Proveído N° 368, de fecha 26 de enero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Directora General de Administración, realizar las acciones necesarias, respecto a la solicitud de implementación de techo metálico en la losa deportiva ubicado en instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, anexado además la colocación de servicios higiénicos y vestidores;

Que, a través del Memorando N° 0070-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de enero de 2026, la Directora General de Administración solicita al Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, evaluar técnicamente la situación expuesta en el párrafo precedente y disponer las acciones que correspondan, según el Reglamento de Organización y Funciones en el literal b) del Artículo 52°- Funciones de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, establece que: "*Organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales (mantenimiento, seguridad, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios y equipos)*", para los fines correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 083-2026-UNJ-DGA-USGGA, recepcionado con fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental informa a la Directora General de Administración, que:

- "*Se observa que el requerimiento plantea una modificación estructural sustantiva y la edificación de infraestructura nueva (servicios higiénicos y vestidores). Por su magnitud y envergadura, este tipo de intervenciones califican técnicamente como un Proyecto de Inversión, superando el alcance de las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo que corresponden a esta Unidad de Servicios Generales.*
- "*En ese sentido, y con el objetivo de garantizar la viabilidad técnica del proyecto, es pertinente señalar que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNJ asigna a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) las facultades para la "elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes" (Literales e y f) y la "ejecución física y financiera de las inversiones" (Literal g).*
- "*Dada la complejidad técnica y la especialización que requiere una obra de esta naturaleza, recomienda a la Directora General de Administración evaluar la derivación del presente expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), debido a que dicha unidad es el órgano idóneo para la formulación, evaluación y correcta ejecución bajo los estándares de inversión pública.*

Asimismo, señala que la Unidad de Servicios Generales queda a la disposición para brindar cualquier apoyo logístico que se requiera, cumpliendo con informar que, por competencias normativas, la atención directa de la ejecución corresponde a la unidad especializada en inversiones";

Que, a través del Memorando N° 0110-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de febrero de 2026, la Directora General de Administración hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de implementación de techo metálico en la losa deportiva ubicado en instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, así como la colocación de servicios higiénicos y vestidores, presentado por el Presidente de la Federación de la UNJ, por lo que, solicita evaluar e informar si calificaría para que se atienda a través de un Proyecto de Inversión;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 264-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

Que, mediante la Carta N° 097-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 11 de marzo de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Especialista en Evaluación de Proyectos y Diseños Arquitectónicos, realizar la evaluación técnica correspondiente, a fin de determinar la viabilidad de la intervención y verificar si dicha solicitud califica para ser atendida mediante la formulación de un Proyecto de Inversión, conforme a los lineamientos del sistema de programación multianual y gestión de inversiones. Asimismo, de considerarlo pertinente, emitir el informe técnico correspondiente con las recomendaciones que resulten necesarias para la atención de la solicitud planteada en el párrafo precedente;

Que, con el Informe N° 005-2026-UNJ/UEI/EEPDA-JSTP, de fecha 18 de marzo de 2026, la Especialista en Evaluación de Proyectos y Diseños Arquitectónicos alcanza a la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación técnica de solicitud de implementación en la Losa Deportiva de la Universidad Nacional de Jaén, mediante la formulación de un PI, recomendando derivar el presente expediente a la Unidad Formuladora (UF), a fin de que emita opinión técnica correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 62-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 20 de marzo de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Jefe de la Unidad Formuladora, el Informe N° 005-2026-UNJ/UEI/EEPDA-JSTP, el cual contiene la evaluación técnica de la solicitud de implementación en la losa deportiva de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, señala que dicha intervención corresponde a la fase de formulación y evaluación de inversiones, para efectuar la evaluación correspondiente y emitir el pronunciamiento sobre su viabilidad, conforme a las funciones de la Unidad Formuladora (UF);

Que, mediante el Oficio N° 011-2026-UNJ/UF/LEGZ, de fecha 23 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora informa a la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a la solicitud de la Federación Universitaria de la UNJ en el cual requiere la Implementación de la Losa Deportiva en la Universidad Nacional de Jaén, lo cual no es técnica ni legalmente viable iniciar la formulación de una nueva inversión para la losa deportiva, debido a que esta pertenece a un CUI activo en fase de ejecución física sin liquidación ni cierre registrado en el Banco de Inversiones. La intervención solicitada (techos, baños y vestidores) califica como una IOARR de Ampliación Marginal de la Edificación, y no como un Proyecto de Inversión, por ser una mejora puntual de un activo estratégico en una UP en funcionamiento. Asimismo, iniciar una intervención paralela sobre el mismo activo configuraría una falta normativa por duplicación y fraccionamiento de inversiones;

Que, a través del Informe N° 139-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 25 de marzo de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Directora General de Administración, el Oficio N° 011-2026-UNJ/UF/LEGZ, respecto a la solicitud de atender implementación de techos, baños y vestidores en la losa deportiva de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines que se sirva determinar;

Que, mediante el Oficio N° 351-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de marzo de 2026, la Directora General de Administración hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Informe N° 139-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con la opinión técnica respecto a la solicitud de implementación de techos, baños y vestidores en losa deportiva de la Universidad Nacional de Jaén, donde detalla lo siguiente: *"La losa deportiva forma parte del proyecto de inversión activo con CUI N° 2234473 "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén", en fase de ejecución física. La intervención solicitada constituye una ampliación marginal de la edificación (IOARR) y no un nuevo proyecto de inversión, ya que mejora un activo existente sin aumentar su capacidad. La normativa vigente prohíbe registrar nuevas intervenciones sobre activos de proyectos en ejecución para evitar duplicación o fraccionamiento de inversiones. Por ello no es viable técnica ni legalmente iniciar un registro paralelo mientras el proyecto principal se encuentre activo. La ejecución de esta mejora deberá realizarse dentro del proyecto vigente o programarse tras el cierre formal del CUI principal"*. Por tanto, eleva el presente informe sugiriendo su evaluación en sesión de Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 264-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 013-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 289-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de implementación de techo metálico en la losa deportiva ubicada en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, así como la instalación de servicios higiénicos y vestidores, formulada por el Presidente de la Federación Universitaria; en tanto, no resulta técnica ni legalmente viable iniciar la formulación de una nueva inversión sobre dicha infraestructura, al formar parte del CUI N° 2234473, denominado "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", el cual se encuentra actualmente activo en fase de ejecución física, sin liquidación ni cierre registrado en el Banco de Inversiones. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de implementación de techo metálico en la losa deportiva ubicada en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, así como la instalación de servicios higiénicos y vestidores, formulada por el Presidente de la Federación Universitaria; en tanto, no resulta técnica ni legalmente viable iniciar la formulación de una nueva inversión sobre dicha infraestructura, al formar parte del CUI N° 2234473, denominado "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", el cual se encuentra actualmente activo en fase de ejecución física, sin liquidación ni cierre registrado en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. V. Rafael Valqui Chuquizuta
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Cazaño Franco-Medina
PRESIDENTE